BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6

Coveñas sucre 15 de mayo de 2024

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No.044-ARC-CBAI6-2024

AL: Señores
INTERESADOS - OFERENTES

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 001 de fecha 09 de enero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por el Título II "*DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO*", artículo 6º "*SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL*", numeral 6.1 "*EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO*" de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*", modificado por la Resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO:

LOTE 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES E INSUMOS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($259.761.220,00) CON IVA INCLUIDO Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 233.316.938,00), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

LOTE 1: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

LOTE 2: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), ACUERDO CRONOGRAMA, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma.

En los contratos de suministro podrán pactar los plazos en los cuales se deban entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento estableciendo cronogramas de entregas con fechas definidas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LOTE 1. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluido repuestos originales e insumos) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Base de Entrenamiento de I.M. y sus unidades adscritas, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/cte. ($259.761.220,00) con IVA incluido y demás erogaciones que corresponden.

LOTE 2. Adquisición de repuestos originales para los vehículos que conforman el parque automotor de la Base de Entrenamiento de I.M. y sus unidades adscritas, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DIECIOCHO PESOS M/cte.($ 233.316.938,00), con IVA incluido y demás erogaciones que corresponden.

El presente Proceso de Contratación cuenta con el siguiente respaldo Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5324 del 19 de enero de 2024:

LOTE 1

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
5324	CIEAN	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 43.571.000
	BCAI6	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 106.000.000
	EFIM	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 100.010.000
	EGCOV	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 10.180.220
TOTALES						**$ 259.761.220**

LOTE 2

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
5324	CIEAN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$ 1.888.066
	CIEAN	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 580.037
	CIEAN	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAÑ	10	CSF	$ 1.778.512
	CIEAN	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	CSF	$ 11.482.000
	CIEAN	A-02-02-01-004-008	APARATOS MEICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	10	CSF	$ 230.000
	CIEAN	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 27.880.490
	BCAI6	A-02-02-01-004-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$ 13.190.000
	BCAI6	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.100.000
	BCAI6	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 1.290.000
	BCAI6	A-02-02-01-004-003	MAQUINAIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 21.810.408
	BCAI6	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	CSF	$ 21.099.425
	BCAI6	A-02-02-01-004-008	APARATOS MEICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	10	CSF	$ 2.610.000
	BCAI6	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 69.690.000
	ESFIM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$ 3.600.000
	ESFIM	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	10	CSF	$ 2.800.000
	ESFIM	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAÑ	10	CSF	$ 21.000.000
	ESFIM	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	CSF	$ 19.448.000,00
	ESFIM	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 6.840.000,00
TOTALES						**$ 233.316.938,00**
TOTAL						**$ 493.078.158,00**

ITEM	UNIDAD	MANTENIMIENTO - GRUPO 1.	REPUESTOS - GRUPO 2.	ASIGNACIÓN TOTAL
1	CIEAN	$ 43.571.000	$ 43.839.105	$ 87.410.105
2	BCAI6	$ 106.000.000	$ 135.789.833	$ 241.789.833
3	ESFIM	$ 100.010.000	$ 53.688.000	$ 153.698.000
4	EGCOV	$ 10.180.220	$ 0	$ 10.180.220
ASIGNACIÓN TOTAL		**$ 259.761.220**	**$ 233.316.938**	**$ 493.078.158**

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO

			SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		**COMERCIAL**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	
	PERU	SI	SI	NO	
	MEXICO	SI	SI	NO	
CANADA				SI	NO
CHILE				SI	SI
COREA				SI	NO
COSTA RICA				SI	NO
ESTADOS UNIDOS				SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	
	GUATEMALA	SI	SI	SI	
	HONDURAS	SI	SI	SI	
UNION EUROPEA				SI	NO
COMUNIDAD ANDINA			N/A	N/A	NO

6. CONVOCATORIA A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR	Aquella cuyos ingresos por	Aquella cuyos ingresos por	Aquella cuyos ingresos por

COMERCIO	actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: Acuerdo cronograma establecido en el SECOP II a través de la https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico del proceso.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, a través de la https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL – BCAI6 en cabeza de su Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 o ejecutivo de contrato encargado del proceso, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en el presente proceso, a través de la https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el BCAI6 de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOPII
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No6.